



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 22 de Octubre de 1973.-

681/73

EXPTE. N° 1.998/73.

VISTO:

Lo propuesto por la Dirección de Acción Cultural en el sentido de poner en escena las primeras obras preparadas por el Teatro Estable // que oportunamente comenzarán a ensayarse; que las obras cuya representación fue autorizada son "La Tragedia del fin de Atahualpa" y "La lección" y que resulta oportuno realizar su estreno antes de finalizar el presente año;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973;

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar lo propuesto en estas actuaciones por la Dirección de Acción Cultural y en consecuencia disponer la puesta en escena y funcionamiento de los siguientes espectáculos públicos con lo que iniciará su actividad el Teatro Estable de la Universidad; "LA TRAGEDIA DEL FIN/ DE ATAHUALPA", pieza folklórica incaica de autor anónimo, y "LA LECCION" de Eugéne Ionesco, a estrenarse en la primera quincena de Diciembre venidero, la primera obra en el patio del Cabildo de Salta y la segunda / en el Salón de Actos del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia.

ARTICULO 2°: Aprobar asimismo el presupuesto elevado por el Sr. Director del Teatro Estable de la Universidad para el montaje de las piezas teatrales señaladas y el posterior funcionamiento de ambos espectáculos // por el término de 30 días, conforme al detalle de fs. 1, por la suma total de \$ 58.450,= (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS) y con afectación a las siguientes partidas del Presupuesto vigente: \$16.500,= (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS) a la partida 1210. Bienes de Consumo y / \$ 41.950,= (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS) a la partida 1220. Servicios No Personales, importes que serán comprometidos por Dirección General de Administración para la atención de todos los gastos / e inversiones que fuesen menester a la concreción del objetivo señalado en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°: Dirección de Acción Cultural se hará responsable de todas / las gestiones y trámites necesarios para el logro del fin perseguido, estando a su cargo la gestión de locales, búsqueda y selección de actores, músicos, asistentes, escenógrafos y demás técnicos que se requieran, como asimismo la debida publicidad y difusión, la tramitación de los gastos y compras y la propuesta de los actores y técnicos que intervendrán.-

ARTICULO 4°: Dirección de Acción Cultural estudiará e informará de inmediato sobre la conveniencia de establecer el precio de las entradas a / las funciones teatrales señaladas, el importe respectivo en su caso y / el mecanismo para su venta y control.-

///...



Universidad Nacional de Salta

EXPTE. N° 1.998/73-Res. N° 681/73.-

...///

ARTICULO 5°: Dirección General de Administración dará trámite preferencial a las licitaciones y concursos de precios que sean necesarios realizar, como a las demás tramitaciones en que intervenga con relación a lo dispuesto en la presente resolución.-

ARTICULO 6°: Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y siga a la Dirección de Acción Cultural a sus demás efectos.-


Cent. Pub. Nac. VICTOR OSCAR GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


DR. HÓLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR

lef/